



CONSEJO SUPERIOR

Resolución No. 172
Diciembre 6 de 2007

Por la cual se actualiza el Reglamento de Bienestar Universitario de la Corporación Universitaria Iberoamericana.

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Iberoamericana en uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que es competencia de este Consejo expedir y modificar los reglamentos que demande la organización y buen funcionamiento de la Corporación (Estatutos Artículo 58, literal d).

Que con la expedición de la Resolución 050 de Noviembre de 2004, el Consejo Superior aprobó la reforma del Reglamento de Bienestar Universitario.

Que con las actualizaciones a la estructura orgánica institucional, existen razones administrativas que implican la actualización reglamentaria para que la Unidad de Bienestar Universitario, se ajuste a estos cambios.

Que el Consejo Superior, en su sesión ordinaria del 6 de diciembre de 2007 estudio el proyecto presentado y aprobó su actualización.

RESUELVE

NUMERAL I. Aprobar la actualización del Reglamento de Bienestar Universitario expresada en los siguientes Capítulos y Artículos:

CAPITULO I
DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 1º. El presente reglamento se enmarca en los principios filosóficos de la Corporación Universitaria Iberoamericana, expresados en sus estatutos y, hace suyos los principios específicos sobre bienestar universitario que orientan las políticas legales contempladas en el Acuerdo No. 03 de marzo de 1.995, emanado del CESU; a saber:

"a) En el entendimiento de que las tareas históricas y esenciales de la universidad le definen como misión la formación humana, la creación y desarrollo del saber y el compromiso de servicio a la sociedad, es necesario reconocer que el cabal cumplimiento de las mismas está mediado por el proceso de DESARROLLO HUMANO, tanto individual como colectivo. En consecuencia, la universidad se concibe como un espacio de socialización continua, responsable de la generación de valores de convivencia que estén orientados al crecimiento de las personas y de la comunidad universitaria.



- b) En el marco de los principios constitucionales de la democracia participativa y el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la búsqueda institucional estará dirigida al fomento y práctica cotidiana de la responsabilidad, la solidaridad, la tolerancia, la participación y la autonomía de los miembros que la integran, mediante la acción mancomunada de sus unidades académicas, administrativas y de bienestar universitario.
- c) En la comunidad universitaria cada miembro se reconocerá así mismo como un "formador en formación", comprometido cada día con su propio desarrollo individual y con el desarrollo de las personas que lo rodean.
- d) El bienestar universitario, además de referirse al "estar bien" de la persona, se concibe como un proceso educativo integral, resultante de acciones intencionalmente formativas encaminadas hacia el desarrollo de las diferentes dimensiones del ser humano: cultural, social, moral, espiritual, intelectual, psicoafectiva y física.
- e) Es misión del bienestar universitario propiciar la participación y el compromiso activo de todos los miembros de la comunidad en las diferentes actividades académicas, culturales y sociales de la institución y favorecer una conciencia crítica que conduzca al ejercicio responsable de la libertad individual; sólo así contribuye a la generación de una comunidad que solidariamente busca y mantiene su propia identidad.
- f) Las acciones del bienestar universitario deben tener en cuenta la diversidad de condiciones de cada persona, en particular: sus funciones dentro de la institución, jornada, metodología y tiempo de dedicación, su edad, situación socioeconómica, necesidades, talentos y aspiraciones individuales".

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 2º. Son objetivos del bienestar universitario, los siguientes:

- a) Contribuir a la formación integral del estudiante mediante programas, servicios y acciones que afirmen su personalidad; desarrollen sus valores y principios éticos; promuevan sus talentos y satisfagan necesidades de salud, recreación, desarrollo físico y psicoafectivo, relación interpersonal, goce artístico y compromiso social.
- b) Promover el crecimiento individual, el entendimiento entre las personas y un clima laboral constructivo en los estamentos administrativo, docente y directivo.
- c) Ofrecer diversas alternativas de participación en la vida institucional, a través de canales formales e informales de comunicación, evaluación y formulación de propuestas de mejoramiento.
- d) Fomentar diversas expresiones de las artes y de la cultura universal y nacional.
- e) Adelantar programas de promoción y prevención de la salud entre los distintos estamentos de la institución, como tarea prioritaria de las acciones de bienestar universitario.
- f) Promover la creación de espacios de desarrollo y promoción social que favorezcan la construcción de una comunidad que tenga como principio la dignidad de la vida humana y fortalezca las relaciones sociales entre los diferentes miembros que participan en ella.
- g) Generar una conciencia ciudadana que propenda por el mantenimiento y cuidado de los espacios urbanos, la limpieza del ambiente y la preservación de los recursos naturales de la ciudad.



- h) Desarrollar actitudes positivas y conductas prosociales de respeto a las normas de tolerancia y convivencia ciudadana.

CAPITULO III **DE LA ORGANIZACION INTERNA**

Artículo 3°. De conformidad con el concepto mismo de bienestar universitario, forman parte de su estructura: el conjunto de políticas, reglamentos y normas relativas a esta materia; las instancias de dirección, vigilancia y ejecución de las mismas; las áreas, programas y servicios de bienestar; y los recursos humanos, físicos y financieros encaminados hacia el logro de sus objetivos.

Artículo 4°. Las acciones, programas y actividades que desarrolle la Unidad de Bienestar Universitario, están encaminadas a la satisfacción de requerimientos propios de la comunidad académica - de la cual forman parte los estudiantes, el personal docente y el personal administrativo - que faciliten la convivencia.

Artículo 5°. Las acciones y procesos de bienestar universitario están a cargo de la Dirección de la Unidad, dependencia que a su vez se encuentra adscrita a la Vice – Rectoría Académica, por delegación específica de la Rectoría, de acuerdo con la estructura organizacional institucional.

Artículo 6°. La unidad de Bienestar Universitario está integrada por las áreas de:

- a) Salud
- b) desarrollo humano
- c) recreación y deportes
- d) cultura
- e) desarrollo y promoción social

Las cuales estarán compuestas por tres componentes: básico, formativo y de proyección.

1. **Componente Básico:** tiene como propósito dar continuidad a los programas y actividades tradicionales inherentes al bienestar universitario.
2. **Componente Formativo:** está orientado a todos los programas que contribuyan de manera directa al cumplimiento de las políticas de bienestar en cuanto a la formación integral de la comunidad universitaria y es transversal, tanto a las áreas del bienestar como a las de la de la academia, la investigación y la administración.
3. **Componente Proyección:** busca formular a largo y mediano plazo proyectos y programas de desarrollo que contribuyan a fortalecer el sentido de pertenencia institucional, y a su vez cumplir con una de las metas fundamentales: construir comunidad universitaria.

Artículo 7°. La Unidad de Bienestar Universitario se encargará de dar cumplimiento a las políticas y planes de acción de las diferentes áreas, mediante el apoyo del personal profesional y auxiliar pertinente y las coordinaciones de área que el Consejo Superior asigne.



Artículo 8º. Los Coordinadores de Área, conjuntamente con el Comité de Bienestar y los representantes estudiantiles, estarán en permanente comunicación con el fin de intercambiar información, acordar acciones conjuntas y coordinar los procedimientos, tiempos y tareas que de ellas se deriven, en función de los objetivos específicos de cada área.

Artículo 9º. Son funciones de la Coordinación de Área:

- a) Presentar a la Dirección de Unidad para aprobación, los programas y proyectos de desarrollo en cada uno de los componentes del área a su cargo.
- b) Realizar periódicamente una evaluación de las necesidades respectivas;
- c) presentar el plan de actividades semestrales del área, la propuesta de mecanismos de implementación y la identificación de los recursos humanos y físicos requeridos, junto con la estimación presupuestal correspondiente, para su estudio y análisis de prioridades en las instancias decisorias pertinentes;
- d) Presentar informe del área al terminar cada semestre de labores.
- e) Entregar a la Dirección de la Unidad de Bienestar Universitario el inventario de los implementos de trabajo, documentos y oficinas a su cargo, en el momento en que les sea requerido.

CAPITULO IV **DE LAS AREAS DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO**

Artículo 10º. **Área de Salud:** Con apoyo de la I.P.S. Iberoamericana, el área de salud adelanta acciones concretas dirigidas a estudiantes, docentes y personal administrativo. Propende por la educación de estilos de vida, hábitos y actitudes saludables en toda la comunidad universitaria. Desarrolla actividades de prevención y promoción en aras de reducir la aparición de enfermedades y de evaluar los factores de riesgo, reduciendo de esta manera la aparición de enfermedades y evaluando los factores de riesgo

Artículo 11º. El área de salud tiene como objetivos: el mejoramiento permanente de las condiciones ambientales, físicas y psicológicas, de carácter preventivo, que contribuyan a su buen desempeño académico, personal y social. Con apoyo de la I.P.S. Iberoamericana, crea espacios que permitan y faciliten el desarrollo de programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

Artículo 12º. De acuerdo con los objetivos de la Unidad, la oferta de servicios de salud para los estudiantes comprenderá, la divulgación de políticas institucionales y distritales sobre prevención y promoción en salud.

Servicios como consulta médica, asesoría psicológica, enfermería y atención de urgencias menores, serán prestados directamente por la I.P.S. Iberoamericana.

Corresponde a la Unidad de Bienestar Universitario, implementar acciones conducentes a la complementación del servicio médico estudiantil, constituyendo pólizas contra accidentes y/o suscribiendo convenios específicos que garanticen precios especiales para exámenes clínicos, consulta especializada y hospitalización, para este estamento.



Artículo 13º. En cada período académico el Área de Salud, con apoyo de la I.P.S. Iberoamericana, realizará la inducción respectiva a los alumnos de primer ingreso y divulgará los horarios de atención, normas y procedimientos de prestación de los servicios; así mismo, comunicará la programación del Área a la comunidad académica en general.

Artículo 14º. Para ser atendido en cualquiera de los diferentes servicios que ofrece el área de salud por intermedio de la I.P.S. Iberoamericana, el estudiante, docente o personal administrativo, deberá presentar el carnet estudiantil vigente que lo acredite como tal, o demostrar la vinculación laboral con la institución.

Artículo 15º. Son programas del Área de Salud:

- a) Jornadas de promoción y prevención talleres complementarios
- b) Salud ocupacional, cátedra iberoamericana, jornadas de promoción y prevención (programas de Universidad Saludable), talleres complementarios y programas de asesoría psicológica grupal.

Artículo 16º. Área de Desarrollo Humano. Propende por el desarrollo integral de las personas, así mismo promueve el desarrollo de potencialidades personales y grupales; contribuye a observar y transformar las interacciones de la comunidad universitaria (estudiantes, docentes, personal administrativo y directivos) y la diversidad en las formas de pensar, ser y actuar.

Artículo 17º. Son objetivos específicos del Área de Desarrollo Humano:

- a) fomentar habilidades de comunicación y de interrelación con los demás;
- b) desarrollar el sentido de pertenencia y compromiso con la institución;
- c) contribuir a la consolidación del proyecto de vida y autonomía personal.
- d) fomentar y fortalecer procesos de investigación desde Bienestar Universitario que permitan conocer algunas de las necesidades de la comunidad universitaria para intervenir en ellas.
- e) desarrollar propuestas que faciliten la formación integral de la comunidad universitaria, promoviendo la participación, la interacción y la construcción de una cultura de identidad institucional y de proyección social.

Artículo 18º. Con el fin de lograr estos objetivos, el Área de Desarrollo Humano propiciará momentos y espacios de encuentro para:

- a) el intercambio espontáneo de ideas;
- b) la expresión de sentimientos y opiniones;
- c) la recreación libre y utilización lúdica de tiempos extra-académicos.
- d) actividades estructuradas de conocimiento de sí mismo y de desarrollo de potencialidades individuales encaminadas a la superación personal.
- e) apoyo psicológico por medio de talleres grupales, en coordinación con el área de salud con miras a lograr una mayor adaptación e integración social, la potenciación de sus capacidades individuales y colectivas para resolver problemas cotidianos, el autocontrol emocional, la capacidad de lograr metas propias y elevar su autoestima



para proyectarse efectivamente en el medio social. Para estas actividades, se contará con la asistencia de la IPS, a través de la División de Psicología.

Artículo 19°. Son programas del Área de Desarrollo Humano:

- a) Inducción, talleres grupales.
- b) Cátedra Iberoamericana, la cual se ciñe a lo estipulado en el Reglamento Estudiantil y demás normas que lo modifiquen o adicionen.
- c) Programas y proyectos de construcción de comunidad intrainstitucional y extrainstitucional. Apoyo a programas sociales establecidos por el área de promoción y desarrollo social

Artículo 20°. **Area de Recreación y Deportes.** Se encarga del bienestar físico y del aprovechamiento del tiempo libre de los individuos, a través de actividades lúdicas, recreativas y deportivas acorde con las posibilidades de la comunidad universitaria.

Artículo 21°. El Area de Recreación y Deportes tiene por objetivo:

- a) el esparcimiento de individuos y grupos a través de actividades recreativas y prácticas deportivas dentro y fuera de la institución, las cuales propiciarán la formación de valores y el cuidado de los elementos y los espacios físicos puestos a su disposición;
- b) el aprovechamiento constructivo y sano del tiempo libre;
- c) contribuir a la disciplina personal y colectiva y al mantenimiento de la salud; y a generar la sana competencia y el espíritu de superación.
- d) Investigar, diseñar y ejecutar programas de cobertura general en recreación y deporte, promoviendo la práctica del deporte como fuente de conservación y de aprovechamiento del tiempo libre, en contribución a la formación integral de la comunidad iberoamericana.

Artículo 22°. Son programas del Area de Recreación y Deportes:

- a) deportes recreativos y competitivos, intercambios deportivos, torneos internos talleres libres, programas de actividad física dirigida, jornadas recreodeportivas.

Artículo 23°. Entre las actividades recreativas el área privilegiará aquellas que contribuyan a integrar la comunidad universitaria y prestará particular atención a los miembros nuevos de la institución.

Artículo 24°. La programación semestral de actividades del Area de Recreación y Deportes se comunicará públicamente al comienzo de cada período académico, junto con la convocatoria a todos los estamentos de la institución para la inscripción en las disciplinas deportivas que ofrezca el área.

Artículo 25°. Es responsabilidad de los entrenadores motivar la conformación de los equipos competitivos correspondientes y fomentar la recreación a través de la práctica informal de sus disciplinas en toda la comunidad universitaria. Para ello desarrollarán las estrategias de divulgación necesarias con el coordinador del Area; al finalizar el período evaluarán las actividades realizadas y entregarán informe escrito al Coordinador.



Artículo 26°. Cualquier grupo de estudiantes y/o profesores podrá proponer una nueva actividad deportiva; para recibir el apoyo institucional se exigirá que el grupo muestre compromiso con el proyecto, lo cual se realizará después de un semestre de práctica sistemática por iniciativa propia del grupo.

Artículo 27°. En concordancia con el inciso 2° del artículo 46 del Reglamento Estudiantil, los estudiantes que integren equipos deportivos institucionales, serán excusados de asistencia obligatoria a clases cuando tengan competencias dentro o fuera de la institución, previa comunicación escrita suscrita por la Dirección de la Unidad y dirigida a la Decanatura del programa. Las actividades o pruebas realizadas en dicha clase, serán reprogramadas por el docente para el cumplimiento del estudiante.

Artículo 28°. los entrenadores serán responsables ante el Coordinador de Area por el mantenimiento y cuidado de los implementos que para el adecuado desarrollo de la actividad deportiva se requieran

Artículo 29°. Corresponde al entrenador comunicar oportunamente al Coordinador del Area las faltas disciplinarias cometidas a nivel individual o grupal, para que se evalúe de forma objetiva si las mismas constituyen violaciones a los reglamentos institucionales, para que, en consecuencia, remita los casos a las instancias respectivas.

Artículo 30°. Area de Cultura. Busca el desarrollo de la sensibilidad estética de la comunidad universitaria, una educación básica en apreciación artística y la estimulación de los talentos según intereses de la comunidad, permitiendo espacios y medios de expresión que complementen y enriquezcan sus actividades cotidianas.

Artículo 31°. El Area de Cultura propende por los siguientes objetivos:

- a) identificar y estimular el talento artístico de los miembros de la Corporación;
- b) facilitar la conformación y formación artística de grupos con intereses y aptitudes comunes en diferentes artes y expresiones de las mismas;
- c) fomentar la sensibilidad estética de toda la comunidad universitaria y contribuir a su integración por este medio;
- d) divulgar nuevos géneros y estilos en música, poesía, danza, teatro, cuento, literatura, pintura y escultura; y
- e) contribuir al reconocimiento de nuestros valores culturales y a la inserción del estudiante en la cultura universal.
- f) dar una opción de desarrollo integral, en la cual el individuo encuentre tanto la parte técnica como la humana.
- g) contribuir con los diferentes procesos creados en la Unidad de Bienestar, de manera que se pueda contar, con un trabajo interdisciplinario que enriquezca las diferentes áreas que interactúan.
- h) crear conciencia en la comunidad universitaria de la importancia de combinar las actividades académicas con las culturales en cualquiera de sus ramas, participando activamente.

Artículo 32°. Son programas del Area de Cultura:

- a) danza, grupos musicales, liberarte, día del estudiante iberoamericano
- b) talleres libres, recitales, exposiciones, cine club, Audiciones, café converso, entre otros



Artículo 33°. El desarrollo de las actividades culturales responderá a una cuidadosa y variada programación semestral, resultado del análisis de iniciativas, propuestas y proyectos presentados por miembros de la Corporación, o resultado de la evaluación de actividades y funcionamiento de los grupos culturales durante el período anterior y de las políticas institucionales al respecto.

Artículo 34°. La programación cultural será comunicada a cada dependencia y divulgada entre los estamentos de la institución; permanecerá publicada en las carteleras informativas durante el semestre y convocará la participación de la comunidad universitaria.

Artículo 35°. Con el fin de facilitar la asistencia a los distintos eventos culturales en las diferentes jornadas, la programación se realizará en horarios alternativos de mañana, tarde y noche.

Artículo 36°. Es opción del estudiante participar en las actividades programadas por el Area Cultural o asistir a sus obligaciones académicas cuando ellas coincidan, salvo cuando esté programada una evaluación formal. Si asiste a los eventos culturales no se registrará su falla académica y el estudiante asumirá la responsabilidad por los contenidos temáticos y objetivos de aprendizaje desarrollados en la clase.

Artículo 37°. Los estudiantes que integran grupos artísticos institucionales serán excusados de sus obligaciones académicas cuando tengan presentaciones dentro o fuera de la institución, mediante previa comunicación escrita dirigida por la Dirección de la Unidad al Director o Decano respectivo.

Artículo 38°. El Area Cultural cooperará con los diferentes eventos y actos conmemorativos institucionales en lo pertinente a sus fines de divulgación cultural, para lo cual estará en comunicación con las instancias de la dirección central.

Artículo 39°. Como instancia que contribuye a la formación integral del estudiante, el área velará por el comportamiento responsable, solidario y respetuoso de todos los integrantes de los grupos culturales, dentro y fuera de la institución.

Artículo 40°. **Area de Desarrollo y Promoción Social.** Promueve la creación de espacios de desarrollo y promoción social que fomenten la construcción de comunidad y los procesos de formación personal de las y los estudiantes. También busca fortalecer las relaciones sociales de la institución con su entorno, vinculando a diferentes agentes y permitiendo la construcción colectiva de una sociedad más incluyente

Artículo 41°. Son objetivos del área de Desarrollo y Promoción Social:

- a) Crear oportunidades de desarrollo académico, económico y de vinculación social para estudiantes y egresados.
- b) Consolidar los procesos de participación política dentro de la universidad, contribuyendo en la formación personal y profesional de los representantes estudiantiles.



- c) Desarrollar investigaciones que identifiquen las particularidades y necesidades de la comunidad universitaria y de su entorno social.
- d) Fortalecer los programas de proyección y el sentido de comunidad vinculando a las distintas facultades de la universidad con el diagnóstico e intervención de problemáticas que se detectan en la comunidad interna.

Artículo 42°. Son programas del Area de Desarrollo y Promoción Social:

- a) Investigación social
- b) Inducción a la vida laboral, servicio social, integración con el entorno, programa de apoyo al desarrollo infantil, vulnerabilidad,
- c) Evaluación, diagnóstico e intervención a estudiantes en condiciones especiales.

Artículo 43°. Son co-responsables de la divulgación de estos programas y servicios, además de la Unidad de Bienestar Universitario, el Departamento de Divulgación Institucional y las Facultades, para lo cual el área de salud enviará permanentemente la información respectiva. Así mismo, las unidades académicas colaborarán con el área en los procesos de evaluación a través de la canalización de los conceptos y sugerencias que presenten sus estudiantes.

Artículo 44°. Los elementos lúdicos que se entreguen en calidad de préstamo a los estudiantes, docentes o personal administrativo, deben devolverse dentro del término estipulado y en el preciso estado en que fueron entregados, exceptuándose el deterioro por uso normal de los mismos. Si por razones de mal uso o descuido se evidencia daño o deterioro sobre los mismos, el responsable deberá restituir o reparar satisfactoriamente los daños ocasionados. Si el usuario reincide en esta conducta, la Unidad de Bienestar Universitario podrá abstenerse de prestar los elementos solicitados.

CAPITULO V

DEL COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 45°. Como instancia colegiada consultiva, la Unidad de Bienestar Universitario contará con un Comité, el cual estará integrado por la Vice-Rectoría Académica, quien lo preside, la Dirección de Bienestar Universitario, un representante de cada programa académico, un representante del Centro de Investigaciones, un representante de los estudiantes, un representante docente y un representante de la Dirección Administrativa

Parágrafo: el Comité podrá integrar comisiones ad hoc con el fin de apoyar sus acciones.

Artículo 46°. Son funciones del Comité de Bienestar Universitario:

- a) canalizar propuestas e iniciativas generales y de desarrollo específico en las áreas del bienestar;
- b) evaluar la pertinencia y calidad de los servicios ofrecidos;
- c) conceptuar sobre la eficacia de las estrategias seguidas en la divulgación de las acciones y en la promoción de la participación;
- d) analizar la planeación de eventos especiales y proponer alternativas;



- e) expresar inquietudes y plantear soluciones a problemas que atenten contra el bienestar de los grupos;
- f) servir de medio multiplicador en la comunicación de políticas y decisiones adoptadas en la dirección central;
- g) Motivar el compromiso de los distintos estamentos en la realización de actividades recreativas, culturales y deportivas;
- h) favorecer la integración de los estudiantes y fortalecer al respectivo Comité de Representantes Estudiantiles;
- i) coordinar las acciones de bienestar que se realizan en todas las dependencias institucionales con la Unidad de Bienestar Universitario
- j) estimular la creatividad de los integrantes para la diversificación de acciones y optimización de los recursos existentes
- k) ofrecer un contexto de participación y formación para la democracia.

Artículo 47°. El Comité de Bienestar Universitario se reunirá ordinariamente cada dos meses, según calendario que se fijará en la primera sesión del semestre académico, sin que se requiera citación posterior.

Parágrafo: la primera sesión será convocada por la Dirección de la Unidad de Bienestar Universitario al iniciar el semestre, mediante comunicación escrita dirigida a las dependencias correspondientes.

Artículo 48°. De las sesiones del Comité se llevarán actas; éstas, así como su custodia, estarán a cargo de la Dirección de la Unidad, quien funge como secretario del mismo.

CAPITULO VI **ESTIMULOS E INCENTIVOS**

Artículo 49°. En concordancia con el Artículo 99, literal d) del Reglamento Estudiantil, el Consejo Académico podrá otorgar semestralmente Mención a la contribución del desarrollo deportivo, recreativo y cultural, según solicitud sustentada de la Dirección de la Unidad.

Artículo 50°. Excepcionalmente y previa solicitud motivada de la Dirección de la Unidad, El Consejo Superior de la Corporación podrá otorgar adicionalmente, alguno de los siguientes incentivos a los estudiantes que se hayan desempeñado con altas calidades de participación, eficiencia y compromiso en alguno de los programas de Bienestar Universitario:

- a) Descuento del 5% en el valor de la matrícula ordinaria para el siguiente período académico (no acumulable, no transferible, no aplazable).
- b) Apoyo parcial o total para participar en encuentros de estudiantes, relacionados con temas de bienestar universitario, de carácter regional o nacional.
- c) Oportunidad de participación subsidiada (parcial o totalmente) en talleres, cursos, seminarios, congresos o diplomados ofrecidos por la Corporación.



- d) Bonos para la compra de libros, útiles escolares, entrada a espectáculos culturales, etc.

Artículo 51°. La Dirección de Bienestar Universitario presentará al Consejo Académico la solicitud motivada de emisión de menciones a la contribución deportiva, recreativa y cultural de estudiantes que por su desempeño, cumplimiento, responsabilidad y contribución a los programas de formación integral, se hacen merecedores de ella.

Estas menciones se otorgan mediante Directiva Académica.

Artículo 52°. Para los casos excepcionales previstos en el artículo 58°, el Consejo Académico conceptuará y recomendará al Consejo Superior su aprobación.

CAPITULO VII **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 53°. De conformidad con la Ley 30 de 1.992, del presupuesto de ingresos de funcionamiento institucionales se destinará al bienestar universitario el porcentaje legal vigente.

Artículo 54°. El presupuesto semestral de bienestar universitario se distribuirá proporcionalmente entre las áreas según los objetivos y actividades a desarrollar en el período.

Artículo 55°. La Unidad de Bienestar Universitario promoverá la presentación de proyectos interinstitucionales ante los Fondos pertinentes para efectos de co-financiación de actividades.

Artículo 56°. Dentro del espíritu de solidaridad y apoyo recíproco que las instituciones de educación superior promueven, la Unidad de Bienestar Universitario mantendrá contacto permanente con otras unidades del área y cooperará con las redes de orden local o nacional la Red de Bienestar Universitario de la zona central del país, como medio de integración y proyección de la Iberoamericana en el arte, los deportes, la educación ciudadana y otras manifestaciones culturales y sociales.

Artículo 57°. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, especialmente la Resolución No. 050 del 24 de noviembre de 2004.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MERCEDES PATIÑO POSSE
Presidente


GLORIA EUGENIA ROJAS PERDOMO
Secretaria General